



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GRUPO INVERTEC S.A.S y LORENA ESPERANZA GUTIERREZ
RADICADO:	41001-31-03-004-2023-00234-00
ASUNTO:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Neiva, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a corregir la providencia del veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023) en su numeral primero, dado que por error de digitación se escribió en letras que la OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARE NO. 760115532 la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE cuando corresponde a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE., de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ